

Constancia secretarial: A despacho de la señora juez, las presente diligencias informando que los días 18 y 24 de enero de 2022, se allegaron memoriales suscritos por los demandados, señores Rubén Darío Plaza Martínez y Esther Arroyave Victoria, por medio de los cuales solicitan se tengan por notificados por conducta concluyente. Queda para proveer.


FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 0388
**PROCESO DIVISORIO-VENTA BIEN COMÚN-
MÍNIMA CUANTÍA**
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00265-00
Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Tener a los señores **RUBÉN DARÍO PLAZA MARTÍNEZ y ESTHER ARROYAVE VICTORIA** como notificados por Conducta Concluyente en este Proceso Divisorio-Venta del Bien Común- iniciado por el señor **FRANCISCO JAVIER RIASCOS**, a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES:

1. En atención a los memoriales allegados por los Demandados- **RUBÉN DARÍO PLAZA MARTÍNEZ y ESTHER ARROYAVE VICTORIA**, los días 18 y 24 de enero de 2022, respectivamente, en los que manifiestan que tienen conocimiento de la presente demanda, y autorizan que se les remita la información del proceso a los correos electrónicos rubedari1960@gmail.com y gerencia@lavaquitamelosa.com, respectivamente, se dará aplicación al Art. 301 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 91 Ibidem., y en consecuencia, operará la Notificación por Conducta Concluyente de todas las providencias proferidas en el juicio, a partir del día de la notificación de éste proveído. Por tanto, con la notificación por estado, se enviará correo electrónico a los demandados a través de la secretaría, dándoles acceso al expediente digital, garantizándoles así su derecho de contradicción.

2. Por otra parte, teniendo en cuenta, la respuesta procedente de la *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (V)*, en la que informan que fue inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 384-125117** del inmueble objeto del litigio, según se les comunicó por *Oficio No. 994 del 11 de octubre de 2021*, se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinentes.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

1°.- TENER a los señores **RUBÉN DARÍO PLAZA MARTÍNEZ y ESTHER ARROYAVE VICTORIA**, como *notificados por conducta concluyente* de todas las providencias proferidas en el presente juicio, incluyendo, el auto que libró mandamiento de pago, a partir del día que se notifique esta decisión. **Advertir** que cuentan con el término de **diez (10) días** a partir del siguiente hábil de la notificación por estado de esta providencia para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de contradicción, conforme las reglas del artículo 409 ibídem, sin perjuicio de la facultad prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

2°.- ENVIAR por Secretaría de forma electrónica, el vínculo que les permitirá a los señores **RUBÉN DARÍO PLAZA MARTÍNEZ y ESTHER ARROYAVE VICTORIA**, acceder al expediente digital, a los correos electrónicos rubedari1960@gmail.com y gerencia@lavaquitamelosa.com, respectivamente.

3°.- PONER en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, el escrito procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (V), sobre la inscripción de la demanda M.I. **384-125117**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA STELLA BETANCOURT.

JUEZ.

JCM

Firmado Por:

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3da9e933c656621ff712ee7295ee3db0dda7a19c7d6140303aebfeef2d08755**

Documento generado en 22/03/2022 04:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>